1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Dependencia solicitante	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Modalidad de Contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de Contratos	PRESTACION DE SERVICIOS
Fecha de elaboración del estudio previo	06 DE AGOS DE 2026

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Marco Legal:

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993:

Ley 100 de 1993, “por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, determina:

“ARTICULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:
"(...)"
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
“(...)”

Atendiendo las disposiciones establecidas en la Resolución 5185 de 2013, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”, expedida por el ministerio de salud, la ESE establece mediante el Acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 por el cual se expide el estatuto de contratación de la ESE.

Es por esto que, de conformidad con la naturaleza jurídica del Hospital San Francisco de Asís y dada su vocación pública, todos sus actos y contratos se deben ajustar a la estructura jurídica que se erige entorno al derecho público y administrativo, razón por la cual, se hace fundamental que, en el cumplimiento de sus funciones, el desarrollo de sus competencias y la prestación de los servicios a su cargo se hagan con sujeción a la constitución y la ley.

2.2. Descripción de la necesidad:

La ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, es una entidad pública del orden territorial integrante del sistema general de seguridad social en salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud.

Que las empresas sociales del estado constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo iii, título ii, del libro ii, de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Dicha ley señala que deben brindar atención en salud integral a la población se sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de la conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del plan obligatorio de salud.

De acuerdo con lo anterior la ESE Hospital San Francisco de Asís tiene la obligación de prestar el servicio público esencial de la salud, brindar atención en salud integral a la población Anzarina, impactar positivamente en los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, respecto del plan obligatorio de salud.

La obligatoriedad de la institución como nivel 1 de complejidad es ofrecer servicios de entre ellos de laboratorios, la ESE Actualmente no cuenta con profesional de planta en esta área, ni recurso humano ni financieros para tenerlos dentro del establecimiento. Por consiguiente, la ESE requiere dar solución de forma oportuna y rápida con la contratación de los servicios con otra entidad para seguir mejorando y generando el crecimiento institucional deseado.

Con base a lo anterior, la ESE requiere Brindar en forma eficiente y oportuna los servicios de laboratorios, clasificados como nivel 1 y 2 a la población que la E.S.E Hospital Sanfrancisco de asís de Anzá, determine, previa autorización.

Por último, se resalta que las acciones de salud pública están encaminadas a preservar la salud humana y la salud pública de los individuos y colectivos, y es responsabilidad de la entidad territorial garantizar el bienestar físico, mental y el buen desarrollo de las acciones de salud pública de sus habitantes

Con fundamento a lo anteriormente expuesto, La E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, requiere contratar con una persona natural o jurídica los servicios de laboratorios para la E.S.E. Hospital, y así garantizar el buen desarrollo de sus competencias y la prestación de los servicios a su cargo.

Para la celebración de este contrato se actuará en todas las competencias establecidas dentro del Acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022, por el cual se expide el estatuto de contratación de la ESE.

3. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. Objeto del contrato:

Brindar en forma eficiente y oportuna los servicios de laboratorios, clasificados como nivel 1 y 2 a la población que la E.S.E Hospital Sanfrancisco de asís de Anzá, determine, previa autorización.

3.2. Características del bien, obra o servicio a contratar

Se requiere la prestación del servicio de apoyo a la gestión en la asistencia a exámenes de laboratorio de la ESE Hospital San Francisco de Asís del Municipio de Anzá, que redundan en el buen desarrollo de las acciones de salud pública.

3.3. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses y veinticinco (25) días contados a partir de la firma del acta de inicio, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2026.

3.4. Lugar de ejecución del contrato

El servicio deberá prestarse en el Municipio de Anzá, en la zona, o en el lugar donde este la presencia del contratista por la necesidad de las obligaciones establecidas.

3.5. Obligaciones del contratista.

EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Garantizar la disponibilidad y la existencia permanente de los elementos necesarios para la prestación de los servicios en forma eficiente y oportuna, según el portafolio de servicios y objeto del contrato. **2.** Presentar al interventor un listado de pacientes atendidos mensualmente, el cual debe contener la siguiente información: Nombres y Apellidos, número de historia clínica. **3)** Respetar las normas y reglamentos de **EL HOSPITAL**, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas **4)**. Seguridad Social: **EL CONTRATISTA** deberá acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en

cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993. **5)** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato. **6)** Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

3.6. Obligaciones de la ESE San Francisco de Asís

1) Cancelar oportunamente al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto la prestación del servicio prestado por el contratista y el PAC, previa presentación de la documentación requerida; **2)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3)** Verificar a través del supervisor que los bienes a adquirir para el cumplimiento del objeto del contrato, cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E. Hospital, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato. **7)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales **8)** Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN LA CUAL INCLUYE FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Conforme a lo establecido en el numeral 11.1 del Articulo 11 Acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 por el cual se expide el estatuto de contratación de la ESE, procede contratación directa, sin que sea necesario la pluralidad de oferentes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la actividad contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación del contratista, la oferta y el valor histórico pagado por la ESE Hospital San Francisco de Asís en la prestación de este servicio.

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la suscripción del proceso contractual correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Es así como la entidad ha considerado que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado y en los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles.

5.1. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato que se estima en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L ($20.000.000.00)** se pagará al contratista de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y al PAC, mediante actas parciales, mes vencido, previa verificación de la prestación del servicio y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). b) Informes periódicos de actividades contractuales debidamente firmados por las partes. c). Planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social. d). Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

5.2. Disponibilidad

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Número y Fecha	Rubro	Valor
057 – 06/08/2026	**2.1.2.02.02.009.03**	$ 20.000.000.00

6. Supervisión

Nombre del funcionario: **DUBIAN ALEXIS JARAMILLO HERNANDEZ**
No. Cédula de ciudadanía: 1.040.731.548 de la Estella
Dependencia: **Subdirección Administrativa y Financiera.**

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Justificación de los Factores de Selección: N/A

7.2. Requisitos

7.2.1. Capacidad jurídica

Persona Jurídica o natural capacitada para prestar sus servicios de laboratorio

7.3. Capacidad Financiera: N/A

7.4. Condiciones de experiencia:

Experiencia en servicios de laboratorio.

Capacidad de Organización: N/A

7.5. Factores de escogencia y calificación: N/A

8. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del Riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del Riesgo	Contratista
Mecanismo de Cobertura:	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la E.S.E no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO**
Estimación del Riesgo:	Exposición a agentes biológicos (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados.
Asignación del Riesgo	Contratista
Mecanismo de Cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación	Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato podría presentarse algún caso de contagio que afecte el normal cumplimiento de las obligaciones establecidas, es importante considerar que los virus o enfermedades contagiosas se propagan con facilidad, siendo esta una circunstancia ajena tanto a la entidad contratante como al contratista.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER CONTRACTUAL**
Estimación del Riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato.

Asignación del Riesgo:	Contratista.
Justificación	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de Cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución de este y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

9. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

De acuerdo con el Manual de contratación, no se exigirán pólizas de garantía de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo cuarto del acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 y al inciso 4 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

DUBIAN ALEXIS JARAMILLO HERNADEZ
Subdirección Administrativa y financiera.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Luz Enith Urrego Holguín Auxiliar Administrativo	Dubian Alexis Jaramillo Hernández Subdirector Administrativo y Financiero	Cesar Augusto Pardo Rosas Gerente